



Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretario (a) de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, **CERTIFICA** el Punto Numero **4.1)** de Acta de Sesión Ordinaria Número **002 SO/IPSPD-002-07062014** que literalmente dice: “Por unanimidad de votos de los Miembros Directivos Propietarios y Suplentes presentes se **ACUERDA: I)** Instruir a la Licenciada Martínez para que solicite al Contador del Colegio Licenciado José Antonio Castro la Certificación del valor al que fueron pagados los Certificados de Autenticidad y Matrimoniales que estaban en poder del Banco Atlántida y los que estaban en poder del Colegio según instrucción recibida por resolución de la Junta Directiva Nacional a través del Señor Presidente de fecha veintinueve (29) de Abril del año en curso, debiendo pagar el Instituto al Colegio la cantidad de ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis lempiras con cuarenta centavos (L.832,476.40), correspondientes a doscientos noventa y dos mil trescientos trece (292,313) Certificados de Autenticidad y cinco mil (5,000) Certificados Matrimoniales.- **II)** Autorizar el apoyo al Colegio en el proceso de recuperación de la Mora, dejando claramente establecida la distribución de los Ingresos que generen dicha recuperación de la siguiente manera: a) Toda deuda alcanzada del diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014) hacia atrás la distribución será: sesenta lempiras (L.60.00) para el Colegio y doscientos veintiún lempiras (L.221.00) para el Instituto, b) Toda deuda alcanzada del diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014) hacia adelante la distribución será: doscientos sesenta y un lempiras (L.261.00) para el Colegio y veinte lempiras (L.20.00) para el Instituto.- En los casos de la mora alcanzada por los nuevos agremiados Colegiados a partir del dieciocho (18) de Julio del año dos mil trece (2013), no aplica el cambio en la distribución de los ingresos de la cuota de colegiación ordinaria mensual por lo que se mantiene la distribución entre el Colegio y el Instituto de acuerdo al Inciso a) de este acuerdo.- Aprobando la suscripción del Convenio entre el Instituto y el Colegio una vez hayan sido incorporadas las modificaciones que la Abogada Espinoza en su condición de Asesora Legal del Instituto presente, así como las

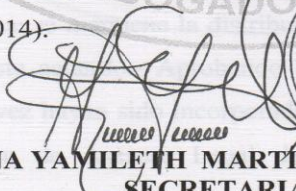




Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

recomendaciones descritas por el Abogado Cano y demás miembros Directivos.- **III)** Autorizar al Presidente para que contrate los servicios de la empresa recomendada por el Abogado Cano, para la realización del Avalúo correspondiente a los Lotes contratados por el Colegio de Abogados con Corporación Melican, previa presentación de oferta, y autorización por parte de los miembros Directivos.- **IV)** Instruir al Contador del Instituto para que registre contablemente los inmuebles comprados con fondos del Instituto, debidamente comprobado y/o Certificado por el Contador del Colegio al valor real según avalúo.- **V)** Delegar al Abogado Javier Salustiano Sandoval Meléndez efectuar todos los Trámites pertinentes a efectos de trasladar el dominio de propiedad al Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho de los Bienes Inmuebles según Acuerdo de Junta Directiva del Instituto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014) y de la Junta Directiva Nacional de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil catorce (2014) previa verificación del informe de Auditoría Externa y Certificación del Contador del Colegio.- La Abogada Espinoza contribuirá con el Abogado Sandoval en la redacción del documento haciendo la relación histórica de los hechos.- **VI)** Autorizar al Abogado Luis Alonso Pineda Batres a comparecer en la representación legal por parte del Instituto mediante carta poder para ese acto específico en el traslado del dominio de propiedad de los Bienes Inmuebles mencionados en el quinto (V) Acuerdo del Acta numero dos (2) de fecha siete (7) de junio del año dos mil catorce (2014), en virtud de que el Presidente es representante legal tanto del Colegio como del Instituto imposibilitándolo a comparecerse a sí mismo y en aras de la validez de los actos del Instituto y la transparencia con la que se deben manejar los asuntos legales del mismo

En FE de lo cual se extiende la presente certificación a los siete (07) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).


GEOVINA YAMILETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA



